REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 544053110001-2020-00318-00. (acumulados 2020-00350 y 2021-00182)
Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandantes: Diego Andrés Prada Cifuentes/ Samanta Schwartz Carrascal/
M.P.M. representada por Paola Katherine Mantilla Bayona
Demandados: M.P.M. representada legalmente por Paola Katherine Mantilla Bayona/
Diego Andrés Prada Cifuentes.

Incorpórese al expediente la respuesta entregada por el señor Coordinador del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Medicina Legal, doctor ARMANDO VARGAS PORRAS y póngase su contenido en conocimiento de los interesados, enviando el documento a las direcciones electrónicas que obran en el plenario.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 544053110001-2021-00425-00.
Proceso: Alimentos para Cónyuge
Demandante: GLADYS LÓPEZ DE CASTELLANOS
Demandado: LUIS FERNANDO CASTELLANOS ANGOLA

El señor LUIS FERNANDO CASTELLANOS ANGOLA, en su condición de demandado dentro del presente asunto, manifiesta que por acuerdo entre las partes se fijó como cuota alimentaria a favor de la señora GLADYS LOPEZ DE CASTELLANOS la suma equivalente al 15% de su mesada pensional; sin embargo, COLPENSIONES no le ha reajustado el porcentaje de descuento, pues durante los meses de octubre y noviembre de 2023 continuó con la deducción del 20% que se había señalado como cuota provisional al inicio del proceso.

Asimismo, afirma que se dedujo el 20% a su mesada adicional, cuando el acuerdo fue solo por la pensión mensual, es decir, doce (12) cuotas en el año. Por lo anterior, indica tener un saldo a su favor por la suma de dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos con treinta y cinco centavos ($2.158.420,35), solicitando al Juzgado se solucione el problema.

Examinado el expediente se tiene que el Juzgado aprobó el acuerdo celebrado por las partes durante la audiencia del tres (3) de octubre del año que avanza, según el cual, la cuota mensual de alimentos para cónyuge, a cargo del señor CASTELLANOS ANGOLA, se estableció en la suma equivalente al 15% de su mesada pensional, más una cuota extra en el mes de diciembre de cada año, por igual porcentaje. Se dispuso también, comunicar lo acontecido a las entidades encargadas del pago de la pensión del demandado.

En cumplimiento a lo ordenado, se libraron los oficios 1136 a Colpensiones, y 1137 al Departamento de Gestión Humana del Banco de la República.

Teniendo en cuenta las manifestaciones del señor LUIS FERNANDO CASTELLANOS ANGOLA, el Despacho dispone reiterar la comunicación al pagador (o quien haga sus veces), de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que se sirva acatar la orden allí emitida, descontando a la pensión del mencionado el valor equivalente al 15%, tal como se acordó en audiencia por las partes. Igualmente, para que informe el motivo por el cual no se ha efectuado dicha modificación.

Igualmente, con el fin de que el peticionario tenga claridad sobre lo pactado en la audiencia desarrollada dentro de este proceso, envíese copia del acta y el enlace de grabación de la misma.

NOTIFIQUESE

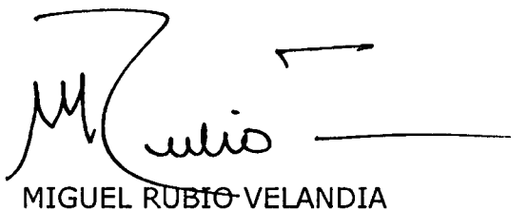

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez